ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras

DOM: 50
MSS/raa
22-04-2014

DECRETO EXENTO Nº 1003

LITUECHE, 22 de Abril de 2014

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El Decreto Exento Nº 1002 del 22-04-2014 que autoriza la contratación mediante trato directo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- La falla mecánica que presenta el camión recolector de propiedad de la Municipalidad
- El contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 22 de Abril de 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra don Luis Hernán Pavéz Vargas., Rut [redacted]

VISTOS:

- Las normas consagradas en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio Nº 2.621 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Presupuesto Municipal Vigente 2014.

DECRETO:

1.- **Apruébese** en todas su partes el Contrato de Prestación de Servicios para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios para los días 23 y 24 de Abril de 2014 en el sector urbano de la Comuna y sectores rurales, suscrito con fecha 22 de Abril de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría,** Rut Nº [redacted] y don **Luis Hernán Pavéz Vargas., Rut** [redacted] por la suma de $ 590.000.- (quinientos noventa mil pesos), mas IVA.

2.- Remítase copia del presente Contrato a la Secretaria Municipal, D.O.M. y Depto. de Finanzas para su conocimiento y fines.

3.- Imputase el gasto que emana de este contrato al item 215.22.08.001 del Presupuesto Municipal vigente 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIA S.OLIVEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/MSOP/MSS/raa
Distribución:
- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

En la comuna de Litueche, a 22 días del mes de Abril de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, de rol único tributario No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don René Acuña Echeverría, cédula de identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra don Luis Hernán Pavéz Vargas., Rut [redacted] en adelante "el Contratista", con domicilio Avda Ortuzar 392 Pichilemu, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Trato Directo y según Decreto Alcaldicio Nº 1002 de fecha 22 de Abril de 2014 se autoriza contratar los servicios al contratista don Luis Hernán Pavéz Vargas para que realice el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios los días 23 y 24 de Abril de 2014 en el sector urbano y los sectores rurales de Pulín, El Lago, Villa Manantiales, Matancilla y Central Rapel, producto de las fallas mecánicas que ha presentado el camión recolector de propiedad de la Municipalidad.

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por don **Luis Hernán Pavéz Vargas**, deberán ceñirse exclusivamente a las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO:

El contratista acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el periodo de ejecución de los servicios (2 día en las fechas estipuladas en la cláusula primera) por el monto señalado en el decreto Alcaldicio Nº 1002, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de la oferta y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho a la empresa a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del contratista, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por la ejecución de los servicios, obedece a la suma de $ 590.000.- (quinientos noventa mil pesos) más IVA; los que serán cancelados acorde al proceso establecido de común acuerdo entre el Mandante y el contratista (un solo estado de pago), obligándose el contratista adjuntar en el mismo, lo siguiente:

- Certificado de Recepción de la Dirección de Obras Municipales (DOM).
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

El monto antes señalado cubre la totalidad de los servicios contratados para la extracción de residuos sólidos domiciliarios. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.
En caso de producirse un aumento de las obras (aumento de días de la prestación de servicios), se deberá confeccionar un anexo de contrato, donde se estipule el nuevo requerimiento, siempre y cuando existan los fondos para tal necesidad. Emitiéndose por tanto una nueva orden de compra.
Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante

para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El Mandante cancelará en pesos chilenos a la empresa mediante la entrega de evaluación conforme por parte de la Inspección Técnica Municipal (Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche).

SEXTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, ya sea por mala calidad de los servicios, retraso en la ejecución u otra condicionante que afecte el normal proceso.

SÉPTIMO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho del contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
c) Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.
e) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

OCTAVO:

El mandante nombrará como Contraparte Técnica a la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche, quién tendrá la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que él observe. El contratista deberá estar, permanentemente, en coordinación con la Unidad Técnica, teniendo esta última la facultad de asistir y evaluar cualquiera de las actividades, definidas para la ejecución del Programa en cuestión.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 04 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

LUIS HERNAN PAVEZ VARGAS
R.U.T. N° 9.734.968-1
CONTRATISTA

RENE ADUÑA ECHEVERRIA
R.U.T N° 11.631.592-0
ALCALDE

MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal